

Sabanagrande, 29 de septiembre de 2020.

Radicado	0863440489001-2019-000078
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDUARDO MARTINEZ PÉREZ
Demandado	EDUAROD ALFONSO CHING AHUMADA y JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con una solicitud de la parte demandante. Sirvase proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por la parte actora, se tiene que, efectivamente en fecha 03 de julio de 2020, se decretó el secuestro del vehículo con placas TZQ-043 de propiedad del demandado, EDUARDO ALFONSO CHING AHUMADA, identificado con la C.C. 7.421.938, el cual se encuentra, en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en Barranquilla, Atlántico, además se ordenó Librar, despacho comisorio con destino al Inspector de Tránsito de Barranquilla, Atlántico, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en la mayor brevedad posible.

Por otro lado, en el proveido del 28 de julio de 2020, no se accedió a librar el despacho comisorio, en virtud del Acuerdo PCSJ 20-11597 del 15 de julio del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que suspendió las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes hasta el 31 de agosto de 2020

Así las cosas, y como quiear que la suspensión de las diligencias ordenadas en el Acuerdo antes refenciado, ya finalizó y además la parte demandante, solicitó se librara el respectivo Despacho Comisorio, este Despacho dispone que se proceda de conformidad con lo ordenado en el auto del 3 de julio del 2020.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1. PROCEDASE de conformidad con lo ordenado en el auto del 3 de julio del 2020. Por secretaria expidase el Oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

KAROL NATALIA ROA MONTALVO.

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60d3468a8cc982a188d02a448fef0202d7c7480ea6565b52e21f499f1ad49f

Documento generado en 29/09/2020 08:16:59 p.m.